



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
RESOLUCION N° 039
9 de Octubre de 2019

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMPENSACION PARCIAL DE LAS
VACACIONES DE UN FUNCIONARIO DE LA CORPORACION"**

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Literal A del Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio de fecha 08 de Octubre de 2019, la funcionaria **RITA PAOLA AMAYA PEREZ**, Tesorera General de la corporación, solicita le sean compensadas parcialmente sus vacaciones correspondientes al año en curso, teniendo en cuenta que por haber laborado un año más en la corporación durante el periodo comprendido desde el 01 de Marzo de 2018 al 01 de Marzo de 2019, adquirió su derecho al disfrute de sus vacaciones el presente año.

Que el Concejo Municipal de Valledupar es una corporación con una planta de personal pequeña, que en los periodos de sesiones resulta insuficiente para atender con normalidad la carga laboral que se genera por el ejercicio del cuerpo consultivo del control político a la gestión municipal, teniendo en cuenta que el cargo de tesorera general es de manejo y confianza que implica el ejercicio funciones de manejo de recursos del Concejo Municipal de Valledupar.

Que para dicho cargo, se necesita que el funcionario cumpla con unas calidades mínimas y unos requisitos exigidos por la Ley, así mismo teniendo en cuenta que nos encontramos en Ley de garantía, por prohibición no se puede realizar movimiento de personal, por tanto se requieren se sus servicios con el fin de evitar traumatismo en el normal funcionamiento de la entidad.

Que el Concejo Municipal de Valledupar, no dispone del personal suficiente, con experiencia que permitan suplir esta vacancia temporal sin generar traumatismos en el flujo funcional y desarrollo de la gestión que corresponde a la Corporación.

Que el Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece: **De la compensación de las vacaciones en dinero**. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

- a.) **Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. (Negrilla por fuera del Texto).**
- b.) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCION N° 039
9 de Octubre de 2019

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMPENSACION PARCIAL DE LAS
VACACIONES DE UN FUNCIONARIO DE LA CORPORACION"**

Que en atención a lo expuesto y por necesidad del servicio, se hace necesario la compensación en dinero de las vacaciones a que tiene derecho la Tesorera General de la Corporación.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizase compensar en dinero las vacaciones del año en curso de la funcionaria **RITA PAOLA AMAYA PEREZ**, Tesorera General de la Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El periodo de las vacaciones a que tiene derecho el funcionario, será desde el 15 de Octubre hasta el 5 de Noviembre de 2019, inclusive.

PARAGRAFO SEGUNDO: El periodo a compensar en dinero será de doce (12) días, y el resto del periodo de vacaciones equivalente a diez (10) días que serán disfrutados por el funcionario, conforme al cronograma que se concertó con el jefe de personal de la Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los 9 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve 2019.


EUDES ENRIQUE OROZCO DAZA
Presidente.


MAIRY HERNANDEZ GUZMAN
Secretaria General.